

PRODAT PRINCIPADO, S.L.
C/ Torrecerredo, 4 – bajo
33012 Oviedo

Por la presente le notifico que el Sr. Presidente de la Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias (ADRIOA), con fecha 7 de febrero de 2024, ha adoptado la siguiente Resolución:

“Don Ramón Galán Escandón, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias (ADRIOA), en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y Estatutos de ADRIOA.

CONSIDERANDO el expediente de contratación incoado mediante Resolución de Presidencia de fecha 9 de enero de 2024, para la adjudicación del **“SERVICIO DE ADAPTACIÓN DE ADRIOA AL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) Y A LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE LOS DERECHO DIGITALES (LOPDGDD); MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS Y ASESORAMIENTO LEGAL Y ASISTENCIA JURÍDICA Y TÉCNICA”**, mediante procedimiento de contrato menor de servicios, autorizando en la cuantía de 1.400 €/3 años (IVA incluido), el gasto que para esta Asociación ADRIOA, representa la contratación de dicho servicio.

CONSIDERANDO que mediante dicha resolución se acordó solicitar varias ofertas a empresas capacitadas para la prestación de dicho servicio, habiéndose remitido invitación con fecha 9 de enero de 2024, a las siguientes:

	LICITADOR
1.	PRODAT PRINCIPADO, S.L.
2.	COBER Legal (protección de datos)
3.	Grupo Ático 34
4.	Desarrollo Normativo Empresarial, S.L.

CONSIDERANDO las ofertas recibidas y la propuesta de la Mesa de contratación, nombrada al efecto, reunida en Benia de Onís, a las 13:00 horas, del día 29 de enero de 2024, con el siguiente resultado:

“(…)

- **PRODAT PRINCIPADO, S.L. oferta el precio de 1.149,50 € (950,00 €+ 21% IVA: 199,50 €) 3 años.**
-
- COBER Legal (protección de datos), mediante correo electrónico recibido el 29 de enero de 2024, lamentan no haber podido presentar oferta en tiempo por circunstancias ajenas a su voluntad.
- Grupo Ático 34, manifiesta mediante correo electrónico de fecha 26 de enero de 2024, que no están interesados en presentarse a la licitación
- Desarrollo Normativo Empresarial, S.L., no atiende a la invitación, ni presenta oferta.

CONSIDERANDO que una vez requerida al licitador que presenta la mejora oferta, PRODAT PRINCIPADO, S.L. (CIF B74253410), la documentación, conforme al apartado 3.3.2. del Pliego de Condiciones, este presenta con fecha 5 de febrero de 2024, la documentación solicitada (nº de registro de entrada: 22).

La mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato del "SERVICIO DE ADAPTACIÓN DE ADRIOA AL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) Y A LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE LOS DERECHO DIGITALES (LOPDGDD); MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS Y ASESORAMIENTO LEGAL Y ASISTENCIA JURÍDICA Y TÉCNICA", a favor de PRODAT PRINCIPADO, S.L., con CIF B74253410 y domicilio en C/ Torrecerredo, 4 - bajo, 33012 Oviedo.

Por la presente, RESUELVO,

Primero.- Adjudicar a la empresa **PRODAT PRINCIPADO, S.L., con CIF B74253410**, el contrato del "**SERVICIO DE ADAPTACIÓN DE ADRIOA AL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) Y A LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE LOS DERECHO DIGITALES (LOPDGDD); MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS Y ASESORAMIENTO LEGAL Y ASISTENCIA JURÍDICA Y TÉCNICA**", en las condiciones recogidas en el decreto de Presidencia de 9 de enero de 2024 y los pliegos que regulan el contrato y por el precio cierto total de **950,00 €, más IVA** (3 años). El pago del precio será anual y se efectuará durante los años de vigencia del contrato, previa presentación de factura debidamente conformada.

Segundo.- La vigencia del contrato tendrá una duración de tres años, a contar desde la firma por parte de adjudicatario, del "recibí y conforme", de la notificación de la Resolución de adjudicación del contrato, que podrá ser prorrogado por dos años más, hasta un máximo de cinco años en total, con las mismas condiciones.

Tercero.- Tal y como se señala en la cláusula 8ª del pliego de condiciones " (...) el órgano de contratación, ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. (...)".

Cuarto.- Notificar a la empresa adjudicataria.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta Directiva, en la primera sesión que celebre.

En Benia de Onís, a 7 de febrero de 2024.

Lo manda y firma, el Presidente.

Ante mí, el Secretario en funciones que doy fe.

Fdo.: Ramón Galán Escandón.

Fdo.: German Romano Sobrino".

Contra el presente acuerdo podrá usted interponer recurso de reposición, ante el Presidente del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias, en el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de dicha resolución, en los términos previstos en los pliegos y en el TRLCSP. En caso de no obtener respuesta satisfactoria podrán recurrir a la vía judicial civil.

Lo que le traslado, a los efectos pertinentes, en Benia de Onís, a 9 de febrero de 2024.

Lo manda y firma, el Presidente.

Ante mí, el Gerente que doy fe.



Fdo.: Ramón Galán Escandón.



Fdo.: Germán Romano Sobrino.

RECIBÍ Y CONFORME:

FIRMA DEL ADJUDICATARIO:

NOMBRE Y APELLIDOS:

Firmado digitalmente por
09376998J ELVIRA MARIA
DE LA CONCEPCION (R:
B74253410)

NIF:

Fecha: 2024.02.16
13:54:42 +01'00'

LUGAR Y FECHA: